

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, martes 5 de octubre de 1999

AÑO XVII - N° 7043

Pág. 179067

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 27180

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

#### **Artículo Único.- Artículos a modificar**

Modifícase el Decreto Legislativo N° 776, en sus Artículos 66°, 67°, 68°, 71°, 73° y 74° con la siguiente redacción:

**"Artículo 66°.-** Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

**Artículo 67°.-** Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo a sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sólo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una ley expresa del Congreso puede autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto.

La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

**Artículo 68°.-** Las Municipalidades pueden imponer las siguientes tasas:

(...)

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

(...)

e) Otras tasas: son aquéllas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el Artículo 67°.

**Artículo 71°.-** La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyen-

tes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.

Los mercados de abasto pueden contar con una sola licencia de apertura de establecimiento en forma corporativa, la misma que debe tener el nombre de la razón social que los representa.

El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

**Artículo 73°.-** La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.

Las municipalidades deben fijar el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio en concordancia con el Artículo 70° del presente Decreto Legislativo.

En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% (diez por ciento) de la UIT.

**Artículo 74°.-** La renovación de la licencia de apertura de establecimiento sólo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento.

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio."

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

##### **Primera.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero del 2000.

##### **Segunda.- Licencias expedidas con anterioridad a la vigencia de la Ley**

Para efectos de la presente Ley, la licencia de funcionamiento expedida con anterioridad al 1 de enero del 2000 es considerada licencia de apertura de establecimiento válidamente expedida.

##### **Tercera.- Disposición derogatoria**

Déjase sin efecto las disposiciones normativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO

Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas

12708

## AGRICULTURA

### Designan funcionarios de la Oficina de Administración y de Planificación Agraria de la Dirección Regional Agraria Junín

#### RESOLUCION SUPREMA N° 102-99-AG

Lima, 4 de octubre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-95-AG de fecha 8 de julio de 1995, se designó entre otros en la condición de adscrito a la CPC DORA YOLANDA FABIAN CHALE, en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Oficina Administración de la ex Dirección Regional Agraria Andrés Avelino Cáceres;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-96-AG de fecha 16 de febrero de 1996, se designaron entre otros en la condición de adscrito a la Eco. YOLANDA LIS HUAMAN LADERA, en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Oficina Planificación Agraria de la ex Dirección Regional Agraria Andrés Avelino Cáceres la misma que presentó renuncia al cargo el 31 de octubre de 1996, y el Adm. HUMBERTO MARCELINO QUESADA DELGADO en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Oficina de Administración - ex Dirección Subregional Agraria Cajamarca;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación de los funcionarios de la Oficina de Administración y estando vacante la plaza de Director Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación Agraria se hace necesario designar a sus reemplazantes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y Decretos Leyes N°s. 25515 y 25902;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida en vía de regularización a partir del 1 de noviembre de 1996, la designación de la Eco. Yolanda Lis Huamán Ladera en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Oficina de Planificación Agraria de la ex Dirección Regional Agraria Andrés Avelino Cáceres.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida a partir de la fecha la designación de la CPC Dora Yolanda Fabián Chale en la plaza de Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Junín y del Adm. HUMBERTO QUESADA DELGADO en la plaza de Director de Sistema Administrativo II - Oficina de Administración - ex Dirección Subregional Agraria Cajamarca.

Dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.-** Designar a partir de la fecha, a los siguientes funcionarios:

#### DIRECCION REGIONAL AGRARIA JUNIN

##### OFICINA DE ADMINISTRACION

Director Sistema Administrativo II - Adm. HUMBERTO MARCELINO QUESADA DELGADO.

##### OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

Director Sistema Administrativo II - Ing. JUAN MIGUEL QUEVEDO BACIGALUPO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA  
Ministro de Agricultura

12710

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Precios FOB de referencia para la aplicación de los derechos específicos correspondientes a la importación de productos agropecuarios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 209-99-EF/15

Lima, 4 de octubre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 0016-91-AG, cuya vigencia fue restituida por el Decreto Ley N° 25528 y modificatorias, la importación de ciertos productos agropecuarios está sujeta a la aplicación de derechos específicos variables;

Que, por Decreto Supremo N° 114-93-EF y normas modificatorias, se actualizaron las tablas aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, corresponde publicar los precios FOB de referencia para la semana comprendida entre el 20 y el 26 de setiembre de 1999;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 133-94-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios FOB de referencia para la aplicación del derecho específico variable a que se refiere el Decreto Supremo N° 133-94-EF:

#### PRECIOS FOB DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 133-94-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz BDTE	Arroz BDTK	Azúcar SUGRCSCS
Del 20/9 al 26/9	87	221	151

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Ministro de Economía y Finanzas

12717

COLOCAR

AVISO

IPIDET

---

**EDUCACION****Designan Secretario General y Asesora Legal de la Asamblea Nacional de Rectores****RESOLUCION SUPREMA  
N° 137-99-ED**

Lima, 4 de octubre de 1999

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores, Nivel F-4, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe el referido cargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicho organismo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25515; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, al doctor César Augusto CASTILLO MEZA, como Secretario General Nivel F-4, de la Asamblea Nacional de Rectores, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

**12711****RESOLUCION SUPREMA  
N° 138-99-ED**

Lima, 4 de octubre de 1999

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Legal de la Asamblea Nacional de Rectores, Nivel F-4, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe el referido cargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicho organismo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25515; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la doctora Patricia VALDIVIA LEMA, como Asesora Legal Nivel F-4, de la Asamblea Nacional de Rectores, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FELIPE GARCIA ESCUDERO  
Ministro de Educación

**12712****PESQUERIA****Amplían plazo para que titulares de establecimientos pesqueros, que tengan instalados equipos electrónicos gravimétricos de precisión, entreguen certificado de calibración****RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 287-99-PE**

Lima, 4 de octubre de 1999

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 585-98-PE, de fecha 11 de diciembre de 1998, establece que los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia de operación para el procesamiento de productos destinados al consumo humano directo o indirecto y utilicen tolvas para el pesaje en la recepción de materia prima, así como las empresas que prestan servicios de pesaje de recursos hidrobiológicos, deberán cumplir con la instalación de equipos e instrumentos electrónicos gravimétricos antes del 1 de marzo de 1999, debiendo acreditar ante la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero, el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos de tales equipos e instrumentos, mediante la presentación certificado emitido conforme a las normas metrológicas vigentes;

Que el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 063-99-PE, de fecha 26 de febrero de 1999 amplió hasta el 30 de abril de 1999, el plazo establecido por la Resolución Ministerial que antecede, para que los citados titulares instalen los equipos e instrumentos gravimétricos de pesaje y acrediten ante la Dirección Nacional de Procesamiento el cumplimiento de las normas metrológicas vigentes de sus equipos e instrumentos mediante la presentación del citado certificado;

Que por Resolución Directoral N° 014-99-PE/DNPP, de fecha 25 de febrero de 1999, se aprobaron los requisitos técnicos y metrológicos generales para los instrumentos de pesaje discontinuo automático (tolvas de pesaje a granel) de los recursos hidrobiológicos, instalados en los establecimientos industriales pesqueros, señalando en su Artículo 2° que los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento y de los que presten servicios de pesaje de recursos hidrobiológicos, quedan obligados ante la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero a entregar conforme se establezca, el certificado otorgado por el INDECOPI o empresas acreditadas por dicho instituto sobre aferición y calibración de los instrumentos de pesaje los cuales tendrán una validez de hasta 6 meses;

Que el Decreto Supremo N° 024-93-ITINCI, establece que el Servicio Nacional de Metrología del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, tiene entre sus funciones el realizar afericiones y calibraciones de los instrumentos de medida, así como el extender los respectivos certificados a petición de los interesados, para lo cual debe observar las normas sobre esa materia dictadas por la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI; al respecto debe señalarse que la citada Comisión viene evaluando como organismo de normalización, la adopción como Norma Metrológica Peruana, la Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal R 107-1 "INSTRUMENTOS DE PESAJE TOTALIZADORES DISCONTINUOS AUTOMATICOS" (pesadoras totalizadoras de tolvas) - Edición 1997, y en tanto está en evaluación dicha recomendación, el Servicio Nacional de Metrología viene realizando las afericiones y calibraciones, así como otorgando los respectivos certificados;

Que teniendo en consideración que un significativo número de titulares de los establecimientos industriales pesqueros aún no han cumplido con presentar ante la

Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero, los certificados emitidos por el Servicio Nacional de Metrología del INDECOPI, o de empresas acreditadas por dicho instituto, en el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 063-99-PE y lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario ampliar el plazo establecido por la Resolución Ministerial citada;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y el Decreto Supremo N° 01-94-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 585-98-PE, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Los titulares de establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia de operación vigente y tengan instalados equipos e instrumentos electrónicos gravimétricos de precisión, (tolvas de pesaje a granel) deberán hacer entrega ante la Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero del certificado de calibración que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos, expedido por el INDECOPI o empresas acreditadas por dicho instituto, hasta 90 (noventa) días posteriores a la entrada en vigencia la Norma Metrológica Peruana sobre Instrumentos de Pesaje Totalizadores Discontinuos Automáticos.

**Artículo 2°.**- La Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero en coordinación con las Direcciones Regionales de Pesquería correspondientes realizará la vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO CAILLAUX ZAZALI  
Ministro de Pesquería

12672

## Otorgan permiso de pesca para operar embarcación multipropósito de bandera nacional

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 232-99-PE/DNE

Lima, 1 de octubre de 1999

Visto el Expediente N° CE-00107003 con escritos de fechas 10 de junio y 5 de agosto de 1999, presentados por CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A., a través de los cuales solicita permiso de pesca para extraer recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 43° y 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y/o jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de Pesquería otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 135-94-PE modificada por Resolución Ministerial N° 461-97-PE de fechas 8 de abril de 1994 y 25 de setiembre de 1997 respectivamente, se autorizó a la empresa RIBAR S.A. el incremento de flota, entre otra, de la embarcación pesquera multipropósito denominada "RIBAR VII" de 80 m<sup>3</sup> de volumen de bodega, aislada isotérmicamente, la cual empleará hielo como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco con tamaño mínimo de malla de 1 1/2 y 3 pulgadas, de

arrastre de media agua de 76 mm. de tamaño mínimo de malla de abertura en el copo y palangre, la misma que será dedicada sólo a la extracción de los recursos jurel, caballa, cojinova, bonito, cabinza, tiburón, dorado o perico, sierra y machete con destino al consumo humano directo;

Que mediante los escritos del visto CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A., quien absorbió mediante fusión a la empresa RIBAR S.A. solicita, entre otro, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera multipropósito denominada "RIBAR VII" de matrícula N° CE-10351-CM en la extracción de los recursos jurel, caballa, cojinova, bonito, cabinza, tiburón, dorado o perico, sierra y machete con destino al consumo humano directo, aislada isotérmicamente, la cual empleará hielo como medio de preservación a bordo, utilizando redes de cerco con tamaño mínimo de malla de 1 1/2 pulgadas (38 mm.) y 3 pulgadas (76 mm.), red de arrastre de media agua de 3 pulgadas (76 mm.) de tamaño mínimo de malla de abertura en el copo y palangre;

Que de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 1, correspondiente a la Dirección Nacional de Extracción del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-PE. Asimismo, se ha acreditado que la embarcación pesquera multipropósito denominada "RIBAR VII" cuenta con un volumen de bodega de 79.22 m<sup>3</sup>, según certificación técnica alcanzada;

Que mediante Resolución Ministerial N° 780-97-PE de fecha 2 de diciembre de 1997, se estableció las medidas de ordenamiento pesquero para acceder a la pesquería de los recursos jurel (*Trachurus picturatus murphy* o *Trachurus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*); que serán aplicables a las autorizaciones de incremento de flota y permisos de pesca mediante el empleo de embarcaciones pesqueras con la modalidad de arrastre de media agua y con una capacidad de bodega no mayor de seiscientos metros cúbicos (600 m<sup>3</sup>); y que para dedicarse a dichas pesquerías, las embarcaciones pesqueras de bandera nacional deberán cumplir entre otras condiciones, de operar fuera de las diez (10) millas de la costa, desde el extremo norte hasta el extremo sur del dominio marítimo peruano;

Que el Plan de Ordenamiento Pesquero del Atún y Especies Afines aprobado por Resolución Ministerial N° 550-97-PE de fecha 10 de octubre de 1997, establece entre otros, que el área de operación de las embarcaciones de la comprendida fuera de las treinta (30) millas de la costa, desde el extremo norte hasta el extremo sur del dominio marítimo peruano;

Estando a lo informado por la Dirección de Administración y Control Pesquero y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 21°, 43° inciso c) y 44° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en el Artículo 138° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-PE, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-99-PE y las Resoluciones Ministeriales N°s. 500-98-PE y 501-98-PE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 010-97-PE y la Resolución Ministerial N° 505-98-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 135-94-PE modificado por la Resolución Ministerial N° 461-97-PE respecto a la embarcación pesquera multipropósito denominada "RIBAR VII", entendiéndose que su volumen de bodega es de 79.22 m<sup>3</sup>, manteniéndose las demás características.

**Artículo 2°.**- Otorgar permiso de pesca a plazo determinado, a CORPORACION PESQUERA RIBAR S.A., para operar la embarcación pesquera multipropósito de bandera nacional que a continuación se detalla, utilizando como medio de preservación cajas con hielo, en el ámbito del litoral peruano.

Embarcación Pesquera	Matrícula	Capacidad de bodega (m3)	Artes y Aparejos	Tamaño de malla	Recursos	Destino	Area de Operación
RIBAR VII	CE-10351-CM	79.22	Cerco	1 1/2"	Cabinza, Machete	CHD	Fuera de las cinco (5) millas de la costa
			Cerco	3"	Cojinova, Bonito, Sierra	CHD	Fuera de las cinco (5) millas de la costa
			Arrastre de Media agua	3"	Jurel, Caballa	CHD	Fuera de las diez (10) millas de la costa
			Palangre		Perico o Dorado, Tiburón	CHD	Fuera de las treinta (30) millas de la costa

**Artículo 3°.-** El ejercicio del derecho otorgado mediante el artículo precedente, se encuentra condicionado a la instalación del sistema de control automatizado, el incumplimiento de dicha obligación caducará el permiso de pesca otorgado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución está supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera y al pago anual por concepto de derechos de pesca que acredite la recurrente con la respectiva constancia. El incumplimiento del pago en el plazo y condiciones fijados será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**Artículo 5°.-** Incorporar a la embarcación pesquera denominada "RIBAR VII" en el literal k) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 500-98-PE y en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 501-98-PE.

**Artículo 6°.-** Excluir la autorización de incremento de flota otorgada a RIBAR S.A., consignada en el número 98 del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 500-98-PE.

**Artículo 7°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a las Direcciones Regionales de Pesquería de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Ica, Arequipa, Ilo y Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RONALDO GALLO GALLO  
Director Nacional de Extracción (e)

12674

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican Acuerdo sobre supresión de visas para portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio, suscrito con el Gobierno de la Federación de Rusia**

### DECRETO SUPREMO N° 051-99-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para los Portadores de los Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio**", fue suscrito en Moscú, el 14 de julio de 1999;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57° y 118°, inciso 11) de la Constitución Política del Perú, y en el Artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "**Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Supresión de Visas para los Portadores de los Pasaportes Diplomáticos, Especiales y de Servicio**", suscrito en Moscú, el 14 de julio de 1999.

**Artículo 2°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

### ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACION DE RUSIA SOBRE SUPRESION DE VISAS PARA LOS PORTADORES DE LOS PASAPORTES DIPLOMATICOS, ESPECIALES Y DE SERVICIO

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia, llamados en adelante las Partes Contratantes, guiándose por el deseo de facilitar el régimen de viajes recíprocos entre la República del Perú y la Federación de Rusia, acordaron lo siguiente:

#### Artículo 1

Los ciudadanos de la República del Perú portadores de pasaportes diplomáticos o especiales vigentes podrán sin visa entrar, salir, así como pasar en tránsito por el territorio de la Federación de Rusia.

#### Artículo 2

Los ciudadanos de la Federación de Rusia portadores de pasaportes diplomáticos o de servicio vigentes podrán sin visa entrar, salir, así como pasar en tránsito por el territorio de la República del Perú.

#### Artículo 3

Las personas a las cuales quedan extensivos los artículos anteriores, podrán permanecer en el territorio del otro Estado durante noventa (90) días, a partir de la fecha de su entrada sin visa.

#### Artículo 4

Los funcionarios de la Misión Diplomática y Oficina Consular de un Estado, así como sus familiares portadores de pasaportes diplomáticos, especiales o de servicio no requerirán de visa para la entrada al territorio del otro Estado en forma previa, pero deberán ser acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del otro Estado durante los treinta (30) días posteriores después de su ingreso al país sin visa. Ocasión en que se les proveerá de la calidad migratoria en los términos de las leyes del país receptor que correspondan al personal de Misiones extranjeras.

#### Artículo 5

Las personas a las cuales se aplica el presente Acuerdo, que ingresen en el territorio de uno de los Estados y

permanezcan en su territorio, deberán observar los reglamentos que estén vigentes en el territorio del Estado en cuestión, y los reglamentos vigentes que regulan el régimen de entrada, permanencia y salida de los ciudadanos extranjeros, del Estado receptor.

#### Artículo 6

Los Postulados del presente Acuerdo no limitarán el derecho de cada uno de los Estados para negar la entrada a su territorio de personas indeseables, así como cesar la permanencia en sus respectivos territorios de aquellos ciudadanos del otro Estado, cuya presencia sea no grata.

Los Postulados del presente Acuerdo no afectarán las normas de los respectivos reglamentos nacionales que regulan el régimen de entrada y salida de los ciudadanos extranjeros tanto en la República del Perú como de la Federación de Rusia.

#### Artículo 7

Cada una de las Partes Contratantes tiene derecho a suspender total o parcialmente la vigencia del presente Acuerdo, si estas medidas son necesarias para garantizar el orden social, la seguridad o para proteger la salud de la población. Sobre dichas medidas o su suspensión deberá ser informada inmediatamente la otra Parte Contratante por los canales diplomáticos.

#### Artículo 8

Los órganos competentes de ambos Estados intercambiarán, por los canales diplomáticos, muestras de los documentos de viaje mencionados en los Artículos 1º y 2º del presente Acuerdo, así como la información sobre el reglamento de su empleo, en un plazo de treinta (30) días antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los órganos competentes de ambos Estados informarán unos a otros sobre todas las modificaciones en relación a los documentos de viaje mencionados y su reglamento de empleo, a más tardar, con treinta (30) días de antelación a la adopción de las modificaciones mencionadas, y a la vez harán llegar muestras de los nuevos documentos de viaje.

#### Artículo 9

Los órganos competentes de ambos Estados informarán unos a otros, por los canales diplomáticos, en los plazos más breves posibles, sobre los cambios del régimen de entrada y estancia en los territorios de sus Estados y salida de los territorios de sus Estados, de los ciudadanos extranjeros.

#### Artículo 10

El acuerdo presente entrará en vigor cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de la última notificación por escrito que confirme el cumplimiento por las Partes Contratantes de los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor.

El acuerdo presente se concluye por tiempo indefinido y podrá ser denunciado por cada una de las Partes Contratantes noventa (90) días después de notificar por escrito por los canales diplomáticos de la otra Parte Contratante, sobre su intención de cesar su vigencia.

Hecho en Moscú, a los 14 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve en dos ejemplares cada uno en español y en ruso, siendo ambos igualmente válidos.

(Firma)

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DEL PERU

(Firma)

POR EL GOBIERNO DE LA  
FEDERACION DE RUSIA

12709

## Nombran Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur

### RESOLUCION SUPREMA Nº 452-99-RE

Lima, 4 de octubre de 1999

Vista la Resolución Suprema Nº 0052-RE, de 9 de febrero de 1998, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Nicolás Roncagliolo Higuera, Director de Soberanía y Asuntos Antárticos de la Dirección General de Política Bilateral, Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS);

Considerando que dicho funcionario ha sido nombrado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Estado de Israel, por lo que es necesario nombrar al nuevo Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2383, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 21 de setiembre de 1999;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; y, el inciso a) del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 4-71-RE, de 26 de marzo de 1971;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, don Nilo Figueroa Cortavarría, Director de Asuntos Marítimos y Antárticos de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y Límites.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

12713

## Oficializan la II Convención de Colegios de Abogados de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Lima

### RESOLUCION SUPREMA Nº 453-99-RE

Lima, 4 de octubre de 1999

Teniendo en cuenta el Oficio Nº 1068-99-JUS/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia, de 6 de setiembre de 1999, mediante el cual, el Decano del Colegio de Abogados de Lima solicita la oficialización de la II Convención de Colegios de Abogados de América Latina y el Caribe, sobre "Globalización, Democracia y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe", a desarrollarse en la ciudad de Lima, del 11 al 12 de noviembre de 1999;

De conformidad con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 0006-76-RE, de 25 de octubre de 1976; y, el inciso m) del Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**1°.-** Oficializar la II Convención de Colegios de Abogados de América Latina y el Caribe, sobre "Globalización, Democracia y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe", evento organizado por el Decanato del Colegio de Abogados de Lima, a realizarse en la ciudad de Lima, del 11 al 12 de noviembre de 1999.

**2°.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA  
Ministro de Relaciones Exteriores

12714

## TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

**Autorizan viaje de profesional de ESSALUD para participar en conferencia organizada por la ISQUA, a realizarse en Australia**

### RESOLUCION SUPREMA N° 134-99-TR

Lima, 4 de octubre de 1999

VISTO: El Oficio N° 370-PE-ESSALUD-99 del Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Melbourne, Australia, se llevará a cabo la DECIMO SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL, organizado por el International Society for quality in Health Care (ISQUA), del 12 al 15 de octubre de 1999;

Que, el señor JOSE PISCOYA ARBAÑIL, Médico Jefe de Servicio de Auditoría Médica del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen" del Seguro Social de Salud -ESSALUD-, ha sido propuesto para participar en el mencionado evento, habiendo evaluado la Gerencia de Capacitación y Desarrollo de la Gerencia Central de Recursos Humanos la conveniencia de autorizar dicho viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud; y el Artículo 2.5.1 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario para 1999 y Normas Complementarias, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 292-98-EF/15;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor JOSE PISCOYA ARBAÑIL, Médico Jefe del Servicio de Auditoría Médica del Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen" del Seguro Social de Salud -ESSALUD-, a la ciudad de Melbourne, Australia, del 12 al 15 de octubre de 1999, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Seguro Social de Salud -ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 2,294.00
Viáticos	:	US\$ 330.00
Derechos Educativos	:	US\$ 850.00
Tarifa Corpac	:	US\$ 25.00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO FLORES POLO  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

12715

## MTC

**Autorizan viaje de funcionarios para participar en evento sobre estrategias y desarrollo de las telecomunicaciones, a realizarse en Suiza**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 389-99-MTC/15.01

Lima, 1 de octubre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 16 de marzo de 1999, el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), invita a las altas autoridades de las Administraciones de los países miembros, a participar en TELECOM 99 + Interactive 99, evento que se realizará en Palexpo, Ginebra - Suiza, del 10 al 17 de octubre de 1999;

Que, el citado evento permitirá intercambiar ideas y concebir estrategias para el próximo milenio y crear asociaciones para estimular el desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo;

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de la UIT para las Américas, mediante comunicación de fecha 27 de setiembre de 1999, ha asignado 2 becas integrales para la participación del señor Julio García Torres, Secretario General del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y del ingeniero Miguel Osaki Suemitsu, Director General de Telecomunicaciones;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Julio García Torres, Secretario General del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y del ingeniero Miguel Osaki Suemitsu, Director General de Telecomunicaciones, a la ciudad de Ginebra - Suiza, del 8 al 17 de octubre de 1999, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gastos al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3°.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

12677

## COMISION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

### Sancionan con destitución a servidores por su actuación como secretarios de juzgados de los Distritos Judiciales de Ica y La Libertad

QUEJA DISTRITAL N° 469-99

Lima, ocho de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**VISTO:** el expediente que contiene la Queja Distrital número cuatrocientos sesentinueve guión noventa y nueve, seguida contra Mario Román Merino, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de la provincia de Huaytará, Distrito Judicial de Ica; por los fundamentos de la propuesta de destitución de fojas cuarenticuatro, su fecha diecinueve de julio del presente año; y, **CONSIDERANDO:** que de lo actuado en la presente queja distrital está acreditado que el secretario quejado legalizó las firmas de los demandados en el proceso sobre tutoría de menor que se tramitaba en la Secretaría a su cargo, sin tener las correspondientes libretas electorales a la vista para su identificación; así como redactar el escrito de allanamiento a la demanda y orientar al quejoso, conforme lo reconoce en su declaración que corre a fojas treinta, pretendiendo con ello una ventaja económica; que esta irregularidad atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial y compromete la dignidad del cargo desmereciéndolo públicamente, resultando de aplicación lo previsto en el Artículo doscientos once del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que este Organo de Gobierno y Gestión haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley número veintiséis mil quinientos cuarentiséis, sus modificatorias y ampliatorias; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a Mario Román Merino, por su actuación como Secretario del Juzgado Mixto de la provincia de Huaytará, Distrito Judicial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO

ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO

JORGE BUENDIA GUTIERREZ

DAVID PEZUA VIVANCO

12696

QUEJA DISTRITAL N° 577-99

Lima, ocho de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**VISTO:** el expediente que contiene la Queja Distrital número quinientos setentisiete guión noventa y nueve, seguida contra José Milades Idrogo Tafur, por su actuación como Secretario del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad; por los fundamentos de la propuesta de destitución de fojas setentidós, su fecha dieciséis de agosto del presente año; y, **CONSIDERANDO:** que de la copia del acta de fojas seis, su fecha cinco de enero del presente año, aparece que como resultado del operativo practicado contra José Milades Idrogo Tafur, se encontró en el cajón central de su escritorio la suma de treinta nuevos soles, dinero que había sido entregado por el quejoso Cristóbal Orrillo

Ramos por la formación del cuaderno de semilibertad y la entrega de la papeleta de libertad de su hijo René Orrillo Namoc; que esta irregularidad atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo la dignidad del cargo y desmereciéndolo en el concepto público, resultando de aplicación lo previsto en el Artículo doscientos once del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que este Organo de Gobierno y Gestión haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley número veintiséis mil quinientos cuarentiséis, sus modificatorias y ampliatorias; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a José Milades Idrogo Tafur, por su actuación como Secretario del Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO

ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO

JORGE BUENDIA GUTIERREZ

DAVID PEZUA VIVANCO

12697

## COMISION EJECUTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO

### Designan fiscal ad hoc para que se avoque al conocimiento de presunta comisión de delito ocurrido en el servicio de maternidad de centro hospitalario

RESOLUCION DE LA COMISION EJECUTIVA  
DEL MINISTERIO PUBLICO  
N° 739-99-MP-CEMP

Lima, 4 de octubre de 1999

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las informaciones periodísticas aparecidas en diversos medios de comunicación social, dando cuenta que el día sábado 2 de octubre de 1999 por la noche, fue robado del servicio de maternidad del Hospital Edgardo Rebagliati Martins, el menor de 36 horas de nacido, hijo de Sonia Luz García Napán y Julio Trujillo Llontop;

Que, estando a la gravedad de este hecho, es necesario realizar una exhaustiva investigación con el objeto de establecer las circunstancias, identificar a los presuntos responsables y denunciarlos penalmente; por lo que, debe designarse al doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, como Fiscal Ad Hoc, con retención de su Despacho; y estando al Acuerdo N° 6328 adoptado por unanimidad por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en sesión de la fecha, con dispensa de la lectura del acta; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) de la Tercera Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley N° 26623, y de las Leyes N°s. 26695, 26738 y 27009;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Provincial Titular de la

Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, como Fiscal Ad Hoc para que con retención de su Despacho, se avoque al conocimiento del hecho descrito en la parte considerativa de la presente resolución y proceda de acuerdo a sus atribuciones con arreglo a ley.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente resolución a los señores, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo de Coordinación Judicial, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Ministro de Salud, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y Titular del Pliego, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fiscal Superior Encargado de la Gestión de Gobierno Delegada por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público en el Distrito Judicial de Lima, y Fiscal designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO  
Fiscal Suprema y Presidenta de la  
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

PEDRO PABLO GUTIERREZ FERREYRA  
Fiscal Supremo - Miembro de la  
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

ANGEL RAFAEL FERNANDEZ HERNANI  
BECERRA  
Fiscal Supremo (P) - Miembro de la  
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

MARIO DAVID ZEGARRA MARIÑAS  
Secretario Ejecutivo - Miembro de la  
Comisión Ejecutiva del Ministerio Público

12695

**S B S**

**Aprueban actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 1999**

**CIRCULAR N° G-050-99**

Lima, 1 de octubre de 1999

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 1999.

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del Artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, modificada mediante las Leyes N° 27008 y N° 27102, considerando lo dispuesto en la Resolución SBS N° 879-99 del 23 de setiembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período octubre-diciembre de 1999, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los Artículos 16° y 17° de la misma norma, según el anexo adjunto.

Atentamente,

ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ  
Superintendente de Banca y Seguros (a.i.)

ANEXO

**ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1999 (EN NUEVOS SOLES)**

CAPITAL SOCIAL MINIMO*	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	17 610 328,00
2. Empresas Financieras.	8 855 938,00
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	800 577,00
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	4 723 167,00
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	800 577,00
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	800 577,00
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	800 577,00
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	8 855 938,00
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	2 881 132,00
3. Empresa de Factoring.	1 601 154,00
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	1 601 154,00
5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	1 601 154,00
<b>C. Bancos de Inversión</b>	17 610 328,00
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	3 202 307,00
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	4 401 992,00
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	11 206 894,00
4. Empresa de Reaseguros.	6 804 903,00
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	2 881 132,00
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	11 807 917,00
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	800 577,00
4. Empresa de Servicios de Canje.	800 577,00
5. Empresa de Transferencia de Fondos.	800 577,00

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 - setiembre 1999: 1,18079175

\* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, Artículo 18° de la Ley General.

12678

**CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION**

**Oficializan Norma Internacional de Contabilidad 12 (Modificada) - Impuesto a la Renta**

**CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD RESOLUCION N° 017-99-EF/93.01**

Lima, 17 de setiembre de 1999

VISTOS: El Oficio N° 150-99-FCCPPJD del Presidente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos de fecha 6 de setiembre de 1999, en el cual se solicita la oficialización por parte del Consejo Normativo de Contabilidad, de la versión modificada de la NIC 12- Impuesto a la Renta; así como las recomendaciones del Comité de Asesoramiento del Consejo Normativo de Contabilidad, y del Comité Técnico de la Contaduría Pública de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la globalización de la economía, es necesario armonizar procedimientos y políticas de contabilidad adecuados a la realidad económica nacional, con-

secuentemente los Contadores Públicos en ejercicio de sus funciones, deben preparar los estados financieros aplicando estándares internacionales que permitan su lectura, interpretación y aplicación en los diversos países, a fin de satisfacer las necesidades de información que demandan sus usuarios;

Que, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) respondiendo a tales exigencias, ha preparado y aprobado desde 1973, Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) que son de aceptación general en los países;

Que, en nuestro país se está aplicando las indicadas Normas, debatidas en sendos Congresos Nacionales de Contabilidad y aprobada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, las mismas que han sido oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) ha aprobado la NIC 12 (Modificada) - Impuesto a la Renta, con el propósito de reemplazar la NIC 12 (Original) - Tratamiento Contable del Impuesto a la Renta y modificar la NIC 22 - Fusión de Negocios en los párrafos 39 (i) y 69;

Que, la Comisión Técnica Permanente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, el Comité de Asesoramiento del Consejo Normativo de Contabilidad y el Comité Técnico de la Contaduría Pública de la Nación han revisado el contenido de la NIC 12 (Modificada) - Impuesto a la Renta, y han propuesto su aprobación y aplicación en el país; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 2º y 13º de la Ley N1 24680 - del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OFICIALIZAR, la Norma Internacional de Contabilidad 12 (Modificada) - Impuesto a la Renta; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero del año 2000; sin perjuicio de que optativamente pueda ser aplicada a partir de su publicación oficial.

**Artículo 3º.-** RECOMENDAR, que la Contaduría Pública de la Nación, la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Junta de Decanos, los Colegios Departamentales y las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país, y otras instituciones competentes, efectúen la difusión correspondiente de la norma que se oficializa.

**Artículo 4º.-** DEROGASE, la Norma Internacional de Contabilidad: NIC 12 (Original) - Tratamiento Contable del Impuesto a la Renta y MODIFICASE la NIC 22 - Fusión de Negocios en los párrafos 39 (i) y 69.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMIREZ  
Presidente  
Consejo Normativo de Contabilidad

LYDIA VILLACORTA DE CELIZ  
Subcontadora General de la Nación

GREGORIO LEONG CHAVEZ  
Representante de la Comisión Nacional  
Supervisora de Empresas y Valores

SILVIA C. WUAN ALMANDOS  
Representante de la Superintendencia  
de Banca y Seguros

FRANCISCO BUSTINZA LIÑAN  
Representante de la Federación de Colegios  
de Contadores Públicos del Perú y su Junta  
de Decanos

PEDRO R. CENTENO VASQUEZ  
Representante del Colegio de Contadores  
Públicos de Lima

WALTER NOLES MONTEBLANCO  
Representante de las Facultades de  
Ciencias de la Contabilidad de las  
Universidades del País

GLUDIS ALVARADO VELA  
Representante de la Superintendencia  
Nacional de Administración Tributaria

CECILIA LUNG ROJAS  
Representante del Banco Central de  
Reserva del Perú

MARIA ESTHER CUTIMBO GIL  
Representante del Instituto Nacional  
de Estadística e Informática INEI

VICTOR VARGAS CALDERON  
Representante de la Confederación de la  
Cámara de Comercio y Producción del Perú

DAVID ABEL NIETO MODESTO  
Representante de la Actividad  
Administrativa del Estado

YORLLELINA MARQUEZ FARFAN  
Directora General de Contabilidad del  
Sector Público

PEDRO CANCINO CHAVARRI  
Director General de Contabilidad del  
Sector Privado

LEONIDAS SANCHEZ LLAMOZAS  
Director General de Contabilidad Analítica  
de Explotación

JOSE MANUEL OSORIO CALDERON  
Director General de Investigación de la  
Contabilidad

12586

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°013

Por Oficio N° 400-SG-99 la Municipalidad de San Juan de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 013, publicada en nuestra edición del día 2 de octubre de 1999, en la página 178985.

**DICE:**

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha, Visto el Proyecto de Ordenanza presentado y luego de las deliberaciones sobre la materia:

**DEBE DECIR:**

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, Visto el Proyecto de Ordenanza presentado y luego de las deliberaciones sobre la materia:

12701

**FE DE ERRATAS****ORDENANZA MUNICIPAL N° 014**

Por Oficio N° 400-SG-99 la Municipalidad de San Juan de Miraflores solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 014, publicada en nuestra edición del día 2 de octubre de 1999, en la página 178986.

**DICE:**

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Extraordinaria de la fecha, Visto el Proyecto de Ordenanza presentado y luego de las deliberaciones sobre la materia:

**DEBE DECIR:**

El Concejo Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, Visto el Proyecto de Ordenanza presentado y luego de las deliberaciones sobre la materia:

12702

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

### Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios de la municipalidad

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 469-99/ALC-MPH-M

Matucana, 30 de setiembre de 1999

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

**VISTO:**

El Informe N° 001-99-CEPAD/MPH-M, de fecha 29-9-99, presentado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, constituida mediante R.A. N° 241-99/ALC-MPH-M de fecha 30-6-99, pronunciándose por la apertura de procesos administrativos disciplinarios al ex Alcalde, Dr. Oswaldo Adelfio Macazana Huaranga y a otros ex funcionarios en el período 1996 - 1997; y algunos ex funcionarios de la gestión inmediata anterior, comprendidos en el Informe Largo de la Sociedad de Auditoría Agreda & Asociados CC.PP.SC. designado por Resolución de Contraloría N° 066-98-CG;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorandum N° 025-99/ALC-MPH-M, el señor Alcalde dispone que el Informe Largo de la Auditoría Externa emitido por la Sociedad de Auditoría Agreda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, se remita a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, a fin que califiquen las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y penales, conforme a lo previsto en el Art. 166° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios, revisó el Informe Largo y se pronunció en el sentido que existen los suficientes elementos de juicio para abrir proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios por haber incurrido en falta disciplinaria, prevista en los incisos a), d) y f) del Art. 28° del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe N° 001-99/CEPAD-MPH-M, la Comisión Especial de Procesos Administrativos

y Disciplinarios con fecha 29 de setiembre de 1999, informa al señor Alcalde que ha revisado el Informe Largo de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 1997, que fuera elaborado por la Sociedad de Auditoría Agreda & Asociados CC.PP.SC., cuya acción de control está referida a un examen financiero-operativo de las actividades de la Municipalidad Provincial en el período 1996-1997, y a la vez adjuntan a su informe el Proyecto de la Resolución de Alcaldía que dispone se apertura proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la entidad;

Estando a lo pronunciado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de esta Municipalidad, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21° Incs. a), d) y h) y 28° Incs. a), d) y l) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante D. Leg. N° 276; los Arts. 150°, 166°, 167°, 168°, 169°, 173°, 174° y 175° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM y a las facultades previstas en los incisos 6) y 9) del Art. 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y demás normas afines y complementarias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los siguientes ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huarochiri:

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| - OSWALDO MACAZANA HUARINGA,    | Ex Alcalde Provincial  |
| - ROBINSON SALSAVILCA MELO,     | Ex Director Municipal  |
| - JAVIER TAYCO GOYZUETA,        | Ex Director de Administración  |
| - HUGO DE LA CRUZ FLORES,       | Ex Jefe de Contabilidad  |
| - ROGER MELGAR URIBE,           | Ex Contador  |
| - NORBI DIONICIO MANGO,         | Ex Jefe de Contabilidad  |
| - MARIO GARCIA MILLA BALVIN,    | Ex Jefe de Contabilidad y Presupuesto  |
| - ANGEL ATANACIO LOZANO,        | Ex Jefe de Tesorería   |
| - EDGAR RAUL COCHACHES BOLIMBO, | Ex Jefe de Tesorería, ex Jefe de Personal y Abastecimientos, ex Presidente de la Comisión de Recepción y Adjudicación. |
| - MARIA SEGURA TELLO,           | Ex Jefa de Tesorería   |
| - NICOLAS CAPCHA HIDALGO,       | Ex Jefe de Personal y Abastecimientos  |
| - NICOLAS MEDINA LUYO,          | Ex Jefe de Personal y Abastecimientos  |
| - HERMINIA HUARINGA FLORES,     | Ex Directora de Desarrollo Urbano  |
| - EDGAR MONTAÑEZ HUANCAYA,      | Ex Director de Desarrollo Urbano   |
| - MARIO GOTUZO ROMERO,          | Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación de Obras.   |
| - ALCIDES LOZANO RODRIGUEZ,     | Ex Alcalde Provincial (1993-1995)  |
| - RICARDO CHINCHAY GOZAR,       | Ex Jefe de Tesorería (1993-1995)   |

**Artículo Segundo.**- NOTIFICAR la presente Resolución a los ex funcionarios mencionados para que presenten los descargos correspondientes dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación personal y/o a través de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios (CEPAD), el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR PALOMINO CHINCHAY  
Alcalde Provincial

12706